

## **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**

**JARDÍN INFANTIL "CRECIENDO EN MI PUEBLO" – OLMUÉ**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**N° INT. GVG-0234**

En Viña del Mar, a 8 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle Dos Norte N° 543, Viña del Mar, por una parte; y, por la otra, don **HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**, cédula de identidad N° 10.509.197-4, con domicilio en Caupolicán N° 5749, Olmué, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **09 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

**SEGUNDO: TRANSPORTISTA Y ACOMPAÑANTE.** El servicio encomendado será efectuado en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, conducido por doña **DANIELA DE LOURDES GÓMEZ FUENTES**, cédula de identidad N° 13.986.740-8, con domicilio en Las Rosas S/N, Quebrada de Alvarado, Olmué, siendo asistido en el servicio por doña **ZASKIA YOSARA BELTRÁN SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad N° 18.707.369-3, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), exento de IVA.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2013**. Fundación Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** Por este acto, el transportista se obliga expresamente a tomar responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se ocasionen con el

uso del vehículo al que se alude en la cláusula séptima, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario del mismo y la de terceros, de conformidad a la legislación vigente.

No obstante lo anterior, el transportista se obliga además a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato; y subsanar en un plazo de dos meses contados desde la firma de este contrato, todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar.
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:40** a las **09:45 HORAS**, y en la tarde, desde las **15:50** a las **16:30 HORAS**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA**, modelo **BESTA II CARGO**, año **2006**, placa patente **WK5731-7**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su

acompañante se encuentren habilitados para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS** en vehículo motorizado modelo BELINDE SP US, adaptables a vehículos con cinturón de seguridad de tres puntos de anclaje, fijos o con enrolladores, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

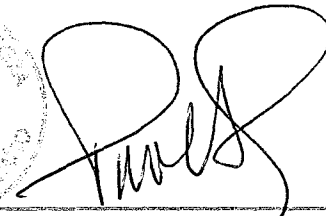
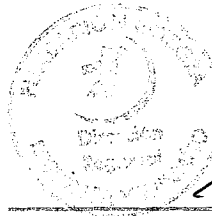
**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



**HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**  
10.509.197-4  
TRANSPORTISTA



**PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**DANIELA DE LOURDES GÓMEZ FUENTES**

JARDÍN INFANTIL "CRECIENDO EN MI PUEBLO" – OLMUÉ

REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° INT. GVG-0234

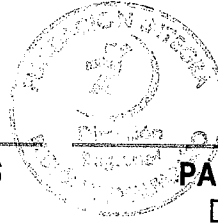
Transportista :	<b>DANIELA DE LOURDES GÓMEZ FUENTES</b>
Conductor:	<b>DANIELA DE LOURDES GÓMEZ FUENTES</b>
Acompañante:	<b>ZASKIA YOSARA BELTRÁN SAAVEDRA</b>

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Fabiola Jacqueline Ovalle Alfaro	Michael Antonio Llebul Ovalle	Daniela Gómez Fuentes
2	Estrella de la Cruz Ponce Gómez	Tatiana Monserrat Hidalgo Ponce	Daniela Gómez Fuentes
3	Carolina Andrea López Hidalgo	Ignacio Andrés Vicencio López	Daniela Gómez Fuentes
4	Milenka Ampuero González	Athais Pascal Farfán Ampuero	Daniela Gómez Fuentes
5	Daniela Alejandra Herrera Cuadra	Joaquín Urbano Meza Herrera	Daniela Gómez Fuentes
6	Edith Johana Escalona Álamos	Andrew Francisco Angulo Escalona	Daniela Gómez Fuentes
7	Edith del Carmen Álamos Saavedra	Rafaela Emilia Ahumada Álamos	Daniela Gómez Fuentes
8	Marisol del Carmen Ahumada Maturana	Analia Betzabet Berrios Ahumada	Daniela Gómez Fuentes
9	María Isabel Ahumada García	Lucas Gabriel Zamora Pichincura	Daniela Gómez Fuentes
10			
11			
12			



---

**HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**  
10.509.197-4  
TRANSPORTISTA



---

**PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA